



ARCHIVO MUNICIPAL DE PALMA

COMISIOS MUNICIPAL

PERMANENTE

MUNICIPAL
PALMA

AYUNT.º

Municipal
manente

30 Marzo

23 Marzo

Indice de Sesiones

-1955-

Sesión nº 25 del 30 de marzo folio nº 2.

.	26	.	6	abril	"	8
.	28	.	15	"	"	14
.	30	.	22	"	"	21
.	32	.	29	"	"	26
.	34	.	6	Mayo	"	31
.	36	.	13	"	"	38
.	38	.	20	"	"	46
.	40	.	27	"	"	55
.	42	.	3	Junio	"	62
.	44	.	10	"	"	70
.	45	.	15	"	"	74
.	47	.	24	"	"	78
.	49	.	1	Julio	"	84
.	51	.	8	"	"	92
.	53	.	15	"	"	97
.	55	.	22	"	"	103
.	57	.	29	"	"	106
.	59	.	5	Agosto	"	113
.	61	.	12	"	"	120
.	63	.	19	"	"	125
.	65	.	26	"	"	130
.	67	.	2	Septiembre	"	136
.	69	.	9	"	"	141
.	71	.	16	"	"	145
.	73	.	23	"	"	150
.	75	.	30	"	"	155
.	76	.	5	Octubre	"	163
.	78	.	14	"	"	165
.	80	.	21	"	"	171
.	82	.	28	"	"	175
.	84	.	4	Noviembre	"	182
.	86	.	11	"	"	186
.	88	.	18	"	"	194
.	90	.	25	"	"	200

Sesión nº 92 del 2 de diciembre folio 26

.	94	"	9	"	"	21
.	96	"	16	"	"	23
.	98	"	23	"	"	24
.	100	"	30	"	"	25

-1956-

Sesión nº 1 del 4 de enero folio nº 2

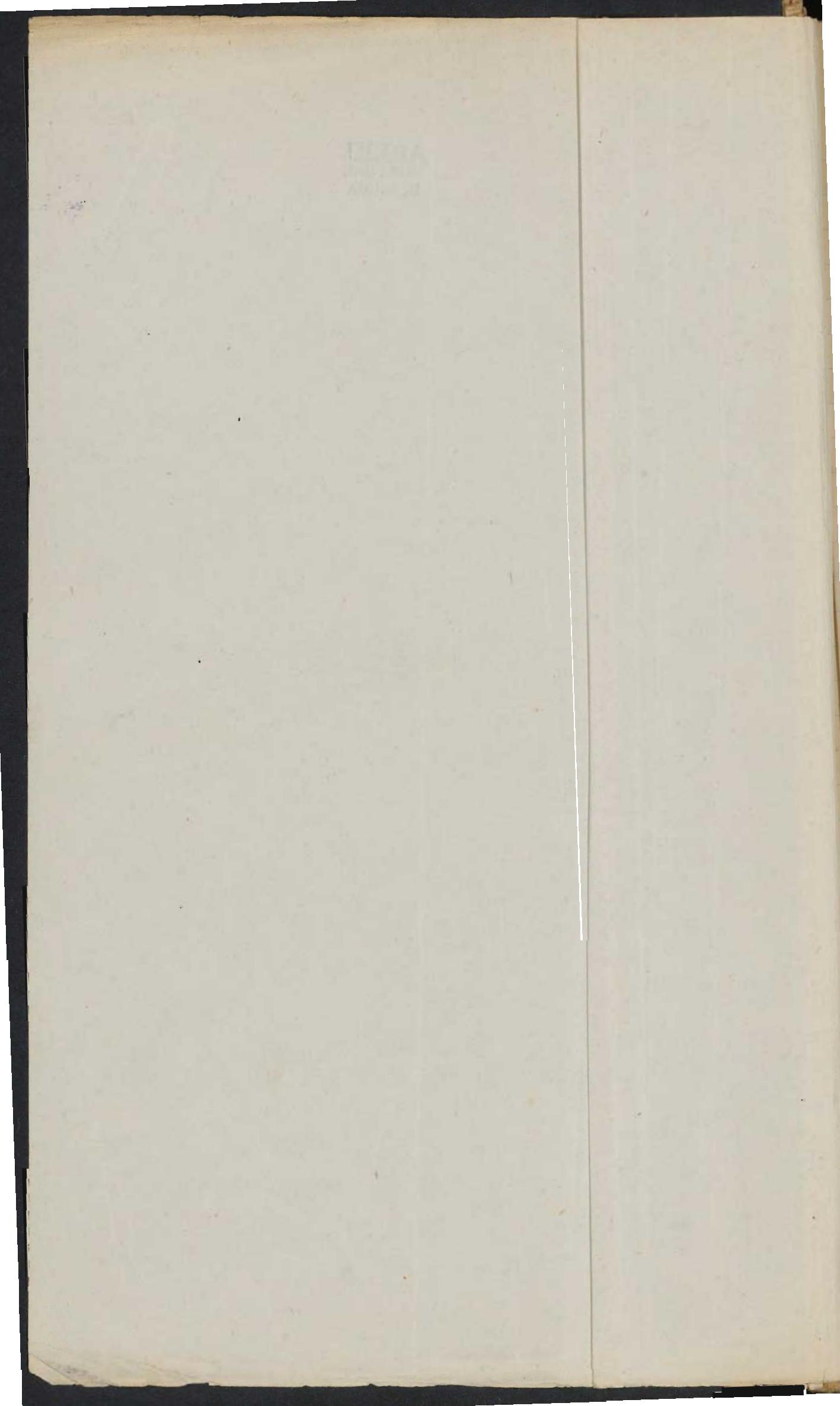
.	3	"	13	"	"	2
.	4	"	18	"	"	2
.	6	"	27	"	"	2
.	8	"	3	"	Febrero	2
.	10	"	10	"	"	2
.	12	"	17	"	"	2
.	14	"	24	"	"	2
.	16	"	2	"	Marzo	2
.	18	"	9	"	"	2
.	20	"	16	"	"	2
.	22	"	23	"	"	2

ARXIU
MUNICIPAL
DE PALMA

AH 2224

1 DE PALMA

Santa -
n de
menta





Diligencia de Apertura

El presente libro, integrado por 300 folios útiles, se destina a libro de Actas de la Exma. Comisión Permanente del Ayunta-
miento de Palma de Mallorca, iniciándose la transcripción de
acuerdos el dia treinta de marzo de mil novecientos cincuenta
y cinco.

El Secretario General,
M. M. M.

Sesión ordinaria en primera convocatoria celebrada por la Comisión Municipal Permanente el dia 30 de marzo de 1955.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora diez y ocho del dia 30 de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúne el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Don Juan Massuet Moragues la Comisión Municipal Permanente, con asistencia de los tres beneficiados de Alcalde, D. Máximo Alomar Josa, D. Juan Alberti Cabanellas, D. Juan Baixà Martorell, Don Vicente Ferrer de Sant Jordi, D. Luis G. Pascual Gourriéles, D. Juan Aguilar Banchs, el Interventor de Fondos Don José M. de Puente Paraiso, y asistidos de mi, el infrascrito Secretario acetal, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo numero suficiente de voces votantes para poder celebrarla, el Sr. Presidente, siendo la hora diez y ocho y quince minutos abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad.

2

Seguidamente se da cuenta de los escritos denunciando la mala acuerda darre va al Ayuntamiento presentados por los Peones Camineros, Don por enterada denuncia Tomás Varell, Don Juan Vives, Don Francisco Bómas, Don Quiñonez por varios Peones Hermoso Pujol, Don Juan Oliver, Don Miguel Ramis, Don Matías Matas Llovera, Don Antonio Prigo, Don Francisco Bugores, -

Dionisio Cormas, Juan Sabater, Bartolomé Llovera, Julian Pou Cardell, Esteban Aloy Llovera, Juan Balvá, de sus primitivas instancias fechada el 29 de marzo del pasado año, solicitando su clasificación como "especiales" y con el haber de 9.000 pesetas.

Se acuerda darre por enterada.

En este instante sale del salón el Sr. Alomar.

3

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se aprueba dictamen inserta a continuación:

relativo a informe ex. "El que nuzile, jefe del Negociado, tiene la hora de pedientes y sentencias informar lo siguiente:

expropiación fincas
forma n.º 12.

En el 22 del actual ha tenido entrada en estas oficinas, su oficio
Exmo. Dr. Gobernador Civil de esta Provincia, en el que se lee:

"Exmo. Dr.: = El Exmo. Dr. Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-
Administrativo en escrito numero 44 de fecha diez de los corrientes comu-
nica a este Gobierno lo que sigue: - Exmo Sr.: - Tengo el honor de remitir a
V.E. la adjunta sentencia firme dictada en el recurso contencioso adminis-
trativo promovido por parte de Don Pedro Alcover Sureda contra resolución
dictada por V.E. en 13 de Abril de 1950, en expediente de expropiación for-
zosa de la finca numero 15-17 de la calle de Verí de esta ciudad, propie-
dad de doña Concepción Font Philip; al propio tiempo devuelvo a V.E. el
expediente administrativo que remitió a este Tribunal por la sustancia-
ción del expresado recurso; rogándole se digne acusar recibo" - lo que
con inclusión del referido expediente y sentencia, traslado a V.I., para
su conocimiento y debido cumplimiento rogándole que para constan-
cia y antecedentes tenga a bien acusarme recibo del presente. = Dios... "

Y con fecha 6 de abril de 1954, también se recibió de la misma
Autoridad, otra comunicación con la sentencia dictada por la Sala
Cuarta del Tribunal Supremo respecto a la finca de Don Alfredo -
Bonet Ibaupart, afectada por la reforma n.º 12.

Como quiera que la tramitación de los expedientes de expropiación
los llevó a efecto Don Pedro Alcover Sureda, se estima que, salvo
mejor parecer, es procedente que la Comisión Municipal Permanen-
te, después de enterada, si así lo considera, determine sean remiti-
dos, con las sentencias, al mencionado Dr. Alcover Sureda, a los efectos
consecuentes. - V.S. no obstante resolverá. - Palma de Mallorca a
22 de marzo de 1955. - El Jefe del Negociado. - Juan Sabater. - Rubricado.

Interado el Beniente de Alcalde Delegado de Obras del
informe que precede, estima que es procedente su aceptación, a
cuyo efecto tiene el honor de proponer a la Comisión Municipal
Permanente tenga a bien así hacerlo, a los efectos que en el mis-
mo se indican.

Este es mi parecer, V.E. no obstante y como siempre re-
solverá. - Palma, 23 de marzo de 1955. - El Beniente de Al-
calde. - J. Pereiro. - Rubricado."

Seguidamente se acuerda aprobar los siguientes dictámenes:

Se acuerda aprobar que se transcriben:

dictámenes relativos a el que suscribe, jefe del Negociado, tiene la honra de informar cuestiones planteadas hoy, en relación con una sustancia, suscrita por Don Pedro Alejo, por concesionario Re-ver Burada, concesionario de la Reforma números 1 e, en la que, después de su preámbulo, exponiendo hechos acaseados con determinación de acuerdos previos a la tramitación del proyecto de la Reforma, replica que previo estudio por esta Socia Corporación y según el criterio que en definitiva decida este Organismo-a continuación figuran los apartados a.-b.-c.-d.-e.-, con respecto al a), lo siguiente:

"Este apartado a) dice:

"a.- Se proceda al desahucio administrativo de las distintas habitaciones que, formando parte de la casa números 15 y 17 de la calle de Verí, según se deduce de la certificación del Registro de la Propiedad unida al respectivo expediente, están ocupados por el propietario y ocupante de la finca vecina señalada con el número 13 de la misma calle, Don Sebastián Font Philip, teniendo en cuenta que no solamente el expediente quedó concluido en virtud de desistimiento, por mi parte, del recurso interpuesto ante los Tribunales contra la valoración gubernativa de la citada finca, sino que quedó cumplida la sentencia del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo, por el hecho de haber percibido la antigua propietaria del inmueble, Sra Concepción Font Philip, el íntegro precio del mismo."

En el informe del letrado Asesor, que suita su parecer con la reparación correspondiente de las diversas cuestiones que se plantean, respecto del a) dice:

"a).- Que siempre que haya constancia suficiente en estas oficinas municipales, y, en su caso, se complete por el Dr. Alcover, parece procedente acceder a su petición, requiriendo, previamente, a los ocupantes de la referida casa números 15 y 17 de la calle de Verí!"



Nada cabe objetar a la manifestación del letrado Asesor, si no más bien añadir que la finca hace tiempo es propiedad del propietario del Dr. Aleover Sureda, según se deduce del contenido de su apartado a), si el Ayuntamiento ha de ir a la ocupación administrativa con dudas de que hoy pueda hacerlo procede formular petición aparte, teniendo en cuenta el parecer del letrado Asesor de esta Corporación, petición que, en su caso, será estudiada detenidamente para su resolución.

La Comisión, sin embargo, resolverá lo que a su juicio proceda a la Permanente. - Palma de Mallorca a 23 de Marzo de 1955
"El jefe del Negociado - Juan Babater. - Rubricado."

La Comisión de Obras y Reformas Urbanas se ha enterado del informe que procede, y considerando que es procedente su aceptación, tiene el honor de proponer a la Comisión Municipal Permanente tenga a bien aprobar lo que en el mismo se señala a efectos de su traslado al Dr. Aleover Sureda y demás consecuentes.

Este es mi parecer, V. F. no obstante y como siempre resolverá.
Palma de Mallorca a 26 de Marzo de 1955. - El Presidente, J. Pereira
Rubricado".-

"El que suscribe, jefe de Negociado, tiene la honra de informar, en relación con una instancia, suscrita por don Pedro Aleover Sureda, concesionario de la Reforma nº 12, en la que, después de un prólogo, exponiendo hechos acaddidos con determinación de acuerdos previos a la tramitación del proyecto de la reforma, replica, que previo estudio por este Exmo. Corporación y segun el criterio que en definitiva decida este Organismo-a continuación figuran los apartados a, b, c, d y e, -, con respecto al b), lo siguiente:

Este apartado b), dice:

"b.- Se otorgue la escritura que regule y adapte al nuevo proyecto la propiedad del terreno, sustituyendo y modificando en lo necesario la escritura firmada en 14 de Agosto de 1947".

En el informe del letrado Asesor, que enite su parecer con la separación correspondiente de las diversas cuestiones que se

plantean, respecto del b). dice:

"b).- La proposición de este lugar de la instancia necesita - aclaración completa, y a esta finalidad, considero, que lo más conveniente y expeditivo sería que el Dr. Aleover presentase la minuta de la proyectada escritura pública, y los planos pertinentes para que el Dr. Arquitecto Municipal y la Asesoria Jurídica puedan dictaminar con plenitud de convencimientos".

Respecto a este particular, aparte de cuanto señala el letrado Asesor, podría acompañarse la escritura otorgada el 14 de agosto de 1947.

La Comisión de Obras y Reformas Urbanas con su superior acuerdo determinará la propuesta que sea procedente hacer a la Comisión Municipal Permanente, en aplicación de los acuerdos del Pleno de 9 y 23 de Diciembre del año último. - Palma de Mallorca a 23 de Marzo de 1955. - El jefe del Negociado. - Juan Bautista. - Rubricado".

La Comisión de Obras y Reformas Urbanas se ha enterado del informe que precede, y considerando que es procedente su aceptación, tiene el honor de proponer a la Comisión Municipal Permanente tenga a bien aprobar lo que en el mismo se señala, a efectos de su traslado al Dr. Aleover Bureta y demás convenientes.

Este es mi parecer, V.F. no obstante y como siempre resolverá Palma de Mallorca a 26 de marzo de 1955. - El Presidente. - J. Pericó. - Rubricado".

Sale del balón el Dr. Albertí

El que suscribe, jefe del Negociado, tiene la honra de informar, en relación con una instancia, suscrita por Don Pedro Aleover Bureta, concesionario de la Reforma nº 12, en la que, después de un prólogo, exponiendo hechos aseados con determinación de acuerdos previos a la tramitación del proyecto de la Reforma, implica, que previo estudio por esta Escuela Corporación y segun el criterio que en definitiva decida este Organismo - a continuación figuraran los



apartados a, b, c, d, e, -, con respecto al c) lo siguiente:

Este apartado c). dice:

"c.- Se ordene por la autoridad de V.I., el pago de las cantidades que se refiere el apartado tercero de la escritura firmada el 8 de enero de 1954, en el punto mencionado, en la forma convencida."

En el informe del citado asesor, que emite su parecer con la separación correspondiente de las diversas cuestiones que se plantean, respecto al c) dice:

"c).- El apartado "tercero" de la escritura de 8 de enero de este año tiene que entenderse en relación con el apartado g). de la condición quinta del pliego de condiciones, epígrafe "Derechos del Concesionario", acordado en sesión de 22 de Diciembre de 1954.= Conforme, pues, a ello las entregas de numerario al Sr. Alcover se estipulaban como sigue:= la subvención compensativa del déficit presupuestario de la reforma-, en cuantía de dos millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y cinco pesetas con treinta y dos céntimos (2.343.935'32); y, además, la suma de doscientas treinta y una mil sesenta y cuatro pesetas con sesenta y ocho céntimos (231.064'68), como compensación de los intereses del capital invertido por el concesionario, correspondientes al tiempo mediado desde la paralización de las obras en virtud de la sentencia del Tribunal Supremo, hasta la fecha del acuerdo aprobatorio de las bases de la concesión actual. Estas cantidades ya fijadas, arrojaban un total de dos millones quinientos setenta y cinco mil pesetas (2.575.000'-).

Y cuyo abono al Sr. Alcover debía verificarse en tres momentos o etapas:= Primera.- 1.675.000 ptas, según la posibilidad del Presupuesto Extraordinario.= Lo que ha tenido lugar y el Sr. Alcover ha percibido ya esta suma, según acredita la escritura pública de 8 de enero último.= Segunda: pesetas 500.000,- cuando hayase ultimado las urbanizaciones de cierta parte de la vía transversal.= Tercera: pesetas 400.000,- última entrega, cuando finalizadas las obras de la reforma, sean recibidas reglamentariamente.= Como se vé, hasta aquí el Ayuntamiento ha cumplido sus compromisos respecto a pagos líquidos y vencidos.= Por otro lado, y en la misma estipulación, se reconoce al Sr. Alcover, otros alcances

que, en la fecha de la aprobación de las bases de la concesión era iliquido y no vencido, a saber: los intereses al cinco por ciento anual del capital invertido por dicho señor, correspondiente al lapso del tiempo entre el acuerdo aprobatorio de las bases y la entrega de la primera partida de 1.675.000⁰- pesetas, que tuvo efectividad el día 8 de enero del año en curso.= Esta cantidad, debe ser establecida o, liquidada, tomando como base el capital invertido segun consta en los documentos correspondientes del proyecto de esta Reforma nº 12, y aplicando, al tiempo que media entre ambas fechas, el tipo del 5% anual.= Esta liquidación deberá presentarla el Sr. Aleover, al Ayuntamiento para examen y reconocimiento del saldo que, en su caso, resulte. Porque, como se dice, se trataba de cantidad aún indeterminada, y las cifras que se había citado en los dictámenes de la Comisión Municipal de culace, aprobados por el Ayuntamiento, y, también, en la escritura (apartado tercero), eran una previsión, pero no fijación exacta de la cantidad".

A juicio del suscrito, se considera procedente la aceptación íntegra de lo informado por el Dr. Letrado Asesor de este Exmo Ayuntamiento. - Palma de Mallorca a 23 de marzo de 1955.- El Jefe del Negociado. - Juan Sabater. - Rubricado.

La Comisión de Obras y Reformas Urbanas se ha enterado del informe que procede, y considerando que es procedente su aceptación, tiene el honor de proponer a la Comisión Municipal Permanente tenga a bien aprobar lo que en el mismo se señala, a efectos de su traslado al Dr. Aleover funda y demás convenientes.

Este es mi parecer. T. E. no obstante y como incumplió resolviera. Palma a 26 de Marzo de 1955.- El Presidente. - J. Pereiro. - Rubricado. Entrar en el balar el Dr. Ilopis.

"El que suscribe, jefe del Negociado, tiene la honra de informar, en relación con una instancia, suscrita por D. Pedro Aleover Bureta, Concesionario de la Reforma nº 12, en la que, - después de un prólogo, exponiendo hechos acaecidos con-



determinación de acuerdos previos a la tramitación del procedimiento de forma, - suplica que previo estudio por esta Socia Corporación Municipal, en criterio que en definitiva decide este Organismo - a continuación, figura los apartados a, b, c, d, e -, con respecto al d), lo siguiente:

Este apartado d), dice:

"d).- Se suele dictar normas a seguir, previos los estudios convenientes, y según el criterio que adopte la Socia Corporación Municipal, para dar curso a los expedientes de expropiación que se hallan en suspensión y de iniciar los que sea preciso, habida cuenta de la gravedad que una excesiva dilación en resolver tales extremos podría tener en relación con la obligación contraída por el concesionario, de sujetarse al plazo de tres años para la ejecución de las obras.

En el informe del letrado asesor, que sigue se ponece con la reparación correspondiente de las diversas cuestiones que se plantearon, respecto del d) dice:

"d).- No incumbe al Ayuntamiento, sino al concesionario la invocación de los pertinentes "expedientes en el periodo de justiprecio", con relación a la legislación aplicable, cuya ignorancia no puede alegar, ni, riñoniéndola, descargarse en la municipalidad sus obligaciones al respecto. = Destaca más este postulado, cuando se comprueba que él, ha sido el único promotor e instructor de tales expedientes, los que incluso ha llevado a la jurisdicción contencioso-administrativa, por su exclusivo arbitrio, y sin tutela de la administración municipal. = En este punto la ley, y las bases, son concluyentes, el concesionario asume los derechos y las obligaciones, y toda la función de expropiante".

A juicio del suscrito, se estima que lo procedente sería aceptar en todas sus partes el parecer manifestado por el Dr. letrado asesor de esta corporación. - Palma de Mallorca a 23 de Marzo de 1955. - El jefe del Negociado. - Juan Sabater. - Rubricado".

La Comisión de Obras y Reformas Urbanas se ha enterado del informe que precede, y considerando que es procedente su aceptación, tiene el honor de proponer a la Corporación Municipal Permanente tenga a bien aprobar lo que en el mismo

se señala, a efectos de mi traslado al Dr. Alcover Suárez y demás
consecuentes.

Este es mi parecer, V. F. no obstante y como siempre resalveré.-
Palma a 26 de marzo de 1955.- El Presidente.- J. Perisero.- Publicado."

"El que suscribe, jefe del Negociado", tiene la honra de -
informar, en relación con una instancia, suscrita por Don Pe-
dro Alcover Suárez, Concesionario de la Reforma nº 12, en la que,
después de un prólogo, exponiendo hechos acaseados con
determinación de acuerdos previos a la tramitación del proyecto
de la Reforma, suplica, que previo estudio por esta Oficina. Coopera-
ción y según el criterio que en definitiva decida este Orga-
nismo -a continuación figurau los apartados a, b, c, d, e,-, con
respecto al e) lo siguiente:

"El apartado e), dice:

"e.- Se vidente al concesionario del Kiosko-estanco situado
en los terrenos destinados a vía pública, inmediatos a la Casa
de Correos y cuya urbanización se requiere para tener el
derecho de percibir el segundo plazo de la aportación econó-
mica municipal, según se prevea en la condición quinta
apartado g.), el aviso para su demolición."

En el informe del letrado Querol, que suite mi parecer
en la reparación correspondiente de las diversas cuestiones
que se plantean, respecto del e) dice:

"e).- Desconozco el estado actual y los antecedentes; luego no
puedo emitir opinión. Sin embargo, en principio, entiendo que ha-
rá llevarse a la práctica cuanto sea conducente a la desaparición -
del kiosko de referencia, siempre a instancia del Dr. Alcover.

Respecto a este asunto, según consta en este Negociado, la Comisión
Gestora Municipal en 27 de octubre de 1944, autorizó a Don Miguel
Valentí Matas en representación de Dña María Puig Bigares, para la
construcción del kiosko, con imposición de las condiciones de que era
a precios y sin derecho a indemnización alguna cuando produc-
rá el Ayuntamiento se realice cualquier reforma, incluso durante el
periodo de construcción del kiosko.



Ahora bien, como para las obras de la vía transversal, segun el Dr. Alcover es necesaria la desaparición del mencionado kiosko, si la Comisión de Obras y Reformas Urbanas lo estima procedente, puede ser aceptada la petición, faciendo se señale al Dr. Valero Mates en la representación que ostenta de qué dispone del plazo de un mes para su demolición y dejar libre de materiales el lugar que ocupa. - Palma de Mallorca a 23 de marzo de 1955. - El Jefe del Negociado. - Juan Sabater. - Rubricado".

La Comisión de Obras y Reformas Urbanas se ha enterado del informe que precede, y considerando que es procedente su aceptación, tiene el honor de proponer a la Comisión Municipal Permanente tenga a bien aprobar lo que en el mismo se señala, a efectos de su traslado al Dr. Alcover Bureda, significándole que con la misma fecha, se comunica al Dr. Valero Mates, en la representación que ostenta, lo pertinente.

Este es mi parecer, V.E. no obstante y como siempre resuelve. - Palma a 25 de marzo de 1955. - El Presidente. - J. Pereiro. - Rubricado".

5 Seguidamente se acuerda conceder los permisos que se citan para de conceder para verificar obras en zona del Barranco:

permisos para obras a la S. Mates Celdés Més, culucir paredes interiores y reparar pavimento en artillerías zona 2º finca Escultor Galván, nº 46 y 48.

a D. José Ramis, para colocar letras en edificio sito en C. Gabriel Maure nº 33: "Talleres Reparación Motos. = J. Ramis".

a D. Gabriel Barceló, cambiar texto letras en fachada finca sito en C. E. Alzamora nº 3.

6 Acto seguido se acuerda autorizar a D. Bernardo Moner Penyina de autoriza cons- para construir la correspondiente acera frente al edificio nº 4 de la ca- ncción acera y colo- lle de soldados Alemania Company; colocando el Ayuntamiento fm. de ción bordillo. bordillo (lineales).

7 Acto continuo se acuerda aprobar la liquidación final y Acta de Re- de acuerdo aprobar cepcion Provisional de las obras, realizadas mediante subasta pública, de liquidación final y culrición del torreón de la Magin en los tramos precisos para el tra- a recepción provisio- zado de las calles C, D y H. de la Urbanización de Cal. Baró y Don L, obras culrición Riera Tor, y urbanización y pavimentación en terrenos de la calle recte S. Magin y otros de Monterrey, que ha llevado a cabo el contratista Don Antonio Pe- regine Navarro.

Siendo el total coste de la obra de 229.120'44 pesetas, y
habiendo recibido a buena cuenta el citado contratista la cantidad
de pesetas 225.000, queda un liquido a percibir por el interesado
de 4.120'44 ptas.

El gasto resultante se abonará con cargo al Cap. XIX, artº
Unico, Resultas, del vigente Presupuesto Especial Ordinario de Gas-
tos de Gusanche.

8

Sequidamente se da cuenta de un dictámen de la Comisión
de acuerdo aprobar de Gusanche y Viviendas, dando cuenta de que después de ve-
presupuestadas obras adaptadas a la inspección del ascensor sito en el Grupo de Viviendas
taunto ascensor Vivien Protegidas sito en la calle de Goethe, por la Delegación Provincial
deas Protegidas calle de de Industria, e informe del Jefe de Oficina Municipal, es preciso
Goethe.

verificar obras de adaptamiento para que se cumplan las con-
diciones exigidas en el Reglamento de Ascensores, y pro-
pone que se aprueben los presupuestos presentados por "Ribas Ga-
briel" y "Talleres Gain", que ascienden en conjunto 8.163'45 ptas -
y se encargue de la realización de las obras a los mismos, y
que dicho gasto sea cargado a la Consignación del Capítulo
IX, artº 2, Partida 241 del vigente Presupuesto de Gastos de este
mismo Ayuntamiento.

Se acuerda aprobar el dictámen.

9

Sequidamente se da cuenta de un dictámen de Fomento
se acuerda desestimar el que se pone de manifiesto que por los Dres. Pon y Rullan
una petición económica de la industria textil, se ha solicitado una subvención
ca de Dres. Pon y Rullan municipal para atenciones de saneamiento que afectan a dicha
S. L.

S. L. industria y al interés general. Y propone se sirva des-
tinar la petición de dichos señores por ser un gasto total-
mente voluntario y no contar con medios específicos para
atender dicha petición.

Se acuerda aprobar la propuesta citada.

10

Acto seguido se acuerda aprobar cincuenta y cinco pe-
se acuerda conceder fisiones de adelantos reintegrables, a otros tantos funcionarios
anticipos reintegrables varios municipales, según relación que se adjunta en
a funcionarios. Basada por Don Luis González Garrido, 500 ptos. y que termi-



ra por Don Juan Roca Llabrés, 1600 pts.

II Seguidamente se acuerda aprobar las cuentas que se extiende a continuación:

Comisión de Gusanche: Una cuenta de Sr. Antonio Pérez Gómez Navarro,

obras en Cuenta de San Magín, según instrucciones de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, 57.800'27 pesetas.

Se acuerda declaración de Urgencia: En este estado y no figurando en el Orden del Día otros asuntos para ser tratados, el Dr. Presidente, con el voto favorable de todos los señores asistentes al acto, declara de urgencia los siguientes:

I Seguidamente se acuerda facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para
se faculte al Ilmo. atender las peticiones de ayuda económica, formulada por Doña Francisca
Sr. Alcalde para Rigo, alumna Sexto curso Instituto Nacional Femenino; y Don Juan
atender peticiones ayer Castellàs Roner, del último curso de la Escuela de Comercio.
e económica viajes las dos para atenciones de viajes de estudios.

II Seguidamente se acuerda facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para re-
solver la petición de subvención solicitada por Don Mateo Ferrer Cres-
be faculte al Sr. Al- pi, editor propietario de la Revista Anual Semana Santa en Mallorca.
lde para resolver

Seguidamente se da cuenta de dos escritos del Tribunal Recor-
tación ayuda económico Administrativo de esta Capital, manifestando que por el Trí-
buna Revista Semanal Provincial de los Contenciosos Administrativos, se han dictado seu-
la Santa.

III Seguidamente se da cuenta de dos escritos del primer Tribunal fecha 31 de marzo, dic-
tadas en reclamación producida por la entidad "Fris Industrial",
se acuerda darse en recursos presentados por esta sociedad, revocando los fallos y deca-
-revertida senten- rando que la repetida sociedad no está sujeta al impuesto de in-
-as Tribunal Conten- crecimiento de valor de los terrenos de su propiedad, en su denomi-
-no (Fris Industrial). nación de base de equivalencia, en cuanto se refiere a las li-
-quidaciones N° 30.262 y 30.263.

Se acuerda darse por exterrada.

Y en este estado, y no habiendo más asuntos de que tratar,
ni que ningún señor de los reunidos quiera hacer uso de
la palabra, el Dr. Presidente, siendo la hora diez y nueve y
diez minutos, levanta la sesión de la que se extiende la
presente acta en cuyos margenes rebiria el Dr. Presidente

y que firmara todos los señores concurantes al acto, de todo lo
malo, certifico.

El Alcalde,

Domingo P.

Mercadal

~~Presidente~~

~~Presidente~~

Ferrer

Tur掌

Alcaldesa

Jabador

El Interventor,

W. Gómez

El secretario general,

M. M.

nº 26

Sesión Ordinaria Celebrada por la Comisión Municipal
Permanente en primera convocatoria el dia 5 de abril de 1.953
en la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la pro-
vincia de Baleares, siendo la hora diez y ocho del dia sei-